

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 9 y 10 de julio de 2009, en 13 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS) y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SGG/1062/2009 de fecha 11 de julio de 2009, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Ing. Jorge Toledo Luis, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de una Declaratoria de Emergencia para los Municipios, de la Región de la Cañada: San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Santa María Tlalixtác, San Andrés Teotilalpam, San Pedro Teutila, San Bartolomé Ayautla, San Juan Coatzacoatz, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Huautepéc, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Mazatlán Villa de Flores, Huautla de Jiménez, San Mateo Yoloxochitlán, San Lucas Zoquiápam, Santa María Teopoxco y Teotitlán de Flores Magón; Región de la Cuenca del Papaloapan: San Felipe Usila, San Felipe Jalapa de Díaz, San Lucas Ojitlán, San José Chiltepec, Santa María Jacatepec, San Pedro Ixcatlán, Ayotzintepec y San Juan Bautista Valle Nacional, debido a la presencia de un profundo canal de baja presión y los remanentes de la Onda Tropical No. 11, interactuando con fuerte actividad convectiva en el Golfo de México y litoral del Océano Pacífico, dichos sistemas provocan lluvias severas en la mayor parte de la entidad

Que mediante alcance al oficio antes mencionado de fecha 11 de julio de 2009, el Director Estatal de Protección Civil, Lic. Francisco Martín Vela Gil solicitó sea también considerado el Municipio Santa María Chilchotla por la presencia de los remanentes de la Onda Tropical No. 11 que generó lluvias severas e inundación pluvial.

Que mediante oficios números CGPC/907/2009 de fecha 13 de julio de 2009, y CGPC/914/2009 del 14 del mismo mes y año, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 1178 de fecha 15 de julio de 2009, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 13 Municipios: Chiquihuitlán de Benito Juárez, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, San Andrés Teotilalpam, San Bartolomé Ayautla, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Coatzacoatz, San Lucas Ojitlán, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Teutila, Santa María Tlalixtác y Teotitlán de Flores Magón, por la ocurrencia de lluvia severa los días 9 y 10 de julio de 2009, en el Estado de Oaxaca.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DIAS 9 Y 10 DE JULIO DE 2009, EN 13 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Chiquihuitlán de Benito Juárez, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, San Andrés Teotilalpam, San Bartolomé Ayautla, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Coatzacoatz, San Lucas Ojitlán, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Teutila, Santa María Tlalixtác y Teotitlán de Flores Magón del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a quince de julio de dos mil nueve.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.-** Rúbrica.